

que el referido Decreto le tiene conferidas para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del Convenio.

En base a lo referido anteriormente, se establecen entre ambas Administraciones los siguientes Acuerdos:

Primero.—Por voluntad de las partes, se incorpora a la Comisión de Seguimiento, que contempla la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración anteriormente citado, al Director de la Oficina de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.—Según lo establecido en la cláusula segunda del citado Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo conjuntamente los siguientes programas:

1. *Estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos menores a su cargo, exclusivamente*

Este programa va dirigido a mujeres con hijas e hijos menores a su cargo, exclusivamente, en situación de precariedad económica y social, y se realizará durante la primera quincena del mes de julio de 1993 en una localidad costera.

Consistirá en la estancia, durante diez días, en régimen de pensión completa con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Procedimiento:

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

Dictar la resolución de convocatoria, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

Participar en la Comisión de Selección de las beneficiarias.

Dictar resolución de adjudicación a propuesta de la Comisión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Serán funciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Seleccionar a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, para elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 2.611.696 pesetas en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguros.

La Consejería de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de la Mujer abonará los gastos de transporte, material para actividades y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 1.500.000 pesetas.

2. *Jornadas «Mujer y publicidad»*

Colaborar en las jornadas sobre «Mujer y publicidad» dirigidas al público en general y a las mujeres en particular, que se realizarán en Murcia, en el mes de mayo de 1993.

El costo total aproximado asciende a 1.600.000 pesetas, de las cuales el Instituto de la Mujer abonará 800.000 pesetas y la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer abonará otras 800.000 pesetas.

Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos de organización, locales y material de difusión.

Si surgieran variaciones al alza en dicho coste, serán sufragadas por la Consejería de Asuntos Sociales.

La cantidad a aportar por el Instituto de la Mujer en este programa se transferirá a la Comunidad Autónoma a la firma de la presente addenda.

Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 27.107.323 B 226-09 del presupuesto de gastos del Organismo para 1993.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los dos programas, deberá constar la colaboración del Instituto de la Mujer y figurar expresamente su logotipo.

El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 19 de abril de 1993.—La Consejera de Asuntos Sociales, Juana Pellicer Hernández.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez López.

13745 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la addenda 1993 del Convenio entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Habiéndose suscrito, con fecha 15 de abril de 1993, la addenda 1993 del Convenio entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 25 de junio de 1992, para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha addenda, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de mayo de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ADDENDA 1993 AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Dentro del marco normativo regulado en el Convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el 25 de junio de 1992, y de acuerdo con la cláusula segunda, se establece la colaboración entre ambas administraciones para llevar a cabo los siguientes programas:

1. *Cursos de participación social*

Este programa se llevará a cabo en dos fases, de marzo a junio y de octubre a diciembre de 1993; se impartirá en 20 localidades de La Rioja y tendrán acceso unas 300 mujeres aproximadamente.

Entre sus objetivos se encuentra mejorar el conocimiento de la situación de la mujer en su localidad y favorecer la participación de las mujeres en los diversos recursos comunitarios, así como garantizar su acceso a las diferentes manifestaciones culturales.

El costo total de los cursos asciende a 4.000.000 de pesetas, de las cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 2.000.000 de pesetas, y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Bienestar Social, aportará otros 2.000.000 de pesetas.

Ambas cantidades servirán conjuntamente para sufragar los gastos de organización, profesorado y materiales didácticos.

2. *Talleres de incremento en habilidades sociales*

Este programa se llevará a cabo durante el presente ejercicio y su objetivo es incrementar la autoestima de las mujeres que viven en el medio rural mediante la intervención de 20 grupos de entrenamiento en 20 localidades distintas y accederán 400 mujeres aproximadamente.

La duración de cada curso es de 13 sesiones de noventa minutos cada una.

El coste total de los cursos asciende a 1.200.000 pesetas, de las cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 600.000 pesetas, y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Bienestar Social, aportará otras 600.000 pesetas.

Ambas cantidades servirán conjuntamente para sufragar los gastos de organización, profesorado y material didáctico.

3. *Talleres de educación para la salud*

Estos talleres se desarrollarán en el presente ejercicio, se impartirán en 10 localidades de la Comunidad Autónoma y accederán 170 mujeres aproximadamente del ámbito rural.

Estos talleres van dirigidos a proporcionar la información necesaria para que la mujer adquiera un papel más activo ante su propio cuerpo y su salud.

Constará de ocho sesiones, de noventa minutos cada una.

El costo total del programa asciende a 990.000 pesetas, de las cuales el Instituto de la Mujer aportará 400.000 pesetas y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Bienestar Social, aportará 590.000 pesetas.

Ambas cantidades servirán conjuntamente para sufragar los gastos de organización, profesorado y material didáctico.

Las cantidades a aportar por el Instituto de la Mujer en los tres programas se transferirán a la Comunidad Autónoma a la firma de la presente addenda y se imputarán con cargo a la aplicación 27.107.323 B 226-09 del presupuesto de gastos del Organismo para 1993.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los tres programas, deberá constar la colaboración del Instituto de la Mujer y figurar expresamente su logotipo.

El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 15 de abril de 1993.—El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez López.

BANCO DE ESPAÑA

13746 RESOLUCION de 26 de mayo de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 27 al 30 de mayo de 1993, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	122,42	127,01
Billete pequeño (2)	121,20	127,01
1 marco alemán	75,22	78,04
1 franco francés	22,33	23,17
1 libra esterlina	189,26	196,36
100 liras italianas	8,25	8,56
100 francos belgas y luxemburgueses	366,41	380,15
1 florín holandés	67,15	69,67
1 corona danesa	19,65	20,39
1 libra irlandesa	183,76	190,65
100 escudos portugueses	78,97	81,93
100 dracmas griegas	55,58	57,66
1 dólar canadiense	97,06	100,70
1 franco suizo	84,09	87,24
100 yenes japoneses	112,62	116,84
1 corona sueca	16,75	17,38
1 corona noruega	17,81	18,48
1 marco finlandés	22,28	23,12
1 chelín austríaco	10,69	11,09
1 dólar australiano	85,57	88,78
1 dólar neozelandés	66,96	69,47
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,71	12,17
100 francos CFA	44,57	46,31
1 bolívar	1,00	1,05
1 nuevo peso mejicano (3)	37,78	39,25
1 rial árabe saudita	31,90	33,14

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 26 de mayo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

13747 RESOLUCION de 26 de mayo de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 26 de mayo de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	125,235	125,485
1 ECU	150,695	150,997
1 marco alemán	76,949	77,103
1 franco francés	22,842	22,888
1 libra esterlina	193,613	194,001
100 liras italianas	8,439	8,455
100 francos belgas y luxemburgueses	374,842	375,592
1 florín holandés	68,697	68,835
1 corona danesa	20,104	20,144
1 libra irlandesa	187,990	188,366
100 escudos portugueses	80,789	80,951
100 dracmas griegas	56,860	56,974
1 dólar canadiense	99,291	99,489
1 franco suizo	86,025	86,197
100 yenes japoneses	115,212	115,442
1 corona sueca	17,138	17,172
1 corona noruega	18,216	18,252
1 marco finlandés	22,790	22,836
1 chelín austríaco	10,938	10,960
1 dólar australiano	87,539	87,715
1 dólar neozelandés	68,503	68,641

Madrid, 26 de mayo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

13748 RESOLUCION de 22 de abril de 1993, de la Universidad de Lleida, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Licenciado en Derecho.

Homologado por el Consejo de Universidades el plan de estudios para la obtención del título de Licenciado en Derecho, mediante acuerdo de su Comisión Académica de fecha 28 de septiembre de 1992 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, que queda estructurado como figura en el anexo a la presente Resolución.

Lleida, 22 de abril de 1993.—El Rector, Víctor Siurana Zaragoza.